

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**25165** *RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 30 del pasado mes de septiembre, ha dictado una Orden, a cuyo tenor literal se decreta:

1. Declarar y confirmar la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el proyecto y Memoria de la Empresa «López Romero, S. A.».
2. Declarar la adecuación de los terrenos necesarios para los fines indicados en el proyecto de instalación.
3. Estimar justificada la necesidad de ocupación, con carácter de urgencia y a los fines indicados en el proyecto aprobado a la Empresa «López Romero, S. A.», en el expediente 11/35 del polo de desarrollo industrial de Logroño, de los terrenos que se relacionaron a efectos del trámite de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, correspondiente al 28 de febrero de 1975 (páginas 4287 y 4288), en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 23, correspondiente al 22 de febrero de 1975 (páginas 1 y 2), en los periódicos de la citada capital «La Gaceta del Norte», correspondiente al 5 de febrero de 1975 (página 8), y «Nueva Rioja», correspondiente al 6 del mismo mes y año (página 15), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, por el que se regula la expropiación de inmuebles en los polos de promoción y desarrollo industrial, y en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he resuelto señalar el día 18 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para levantar el acta previa a la ocupación de dichos inmuebles, que se llevará a cabo con las formalidades señaladas en dichos preceptos y concordantes.

### Relación de las fincas afectadas

Finca 1.ª Datos catastrales: Finca que en el Catastro de Rústica aparece señalada como parcela número 53 del polígono 50, en pago o paraje de «El Portillejo», que así se denomina también el término de San Miguel, con una extensión superficial de 16.129 metros cuadrados, y linda en la actualidad: Por el Sur, con María Angeles Trevijano Lardies.

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», una porción de 1.379 metros cuadrados y 7 decímetros cuadrados. Propietario de esta finca: Don Alfredo Ardanza-Trevijano y Trevijano.

Finca 2.ª Datos catastrales: Finca que en el Catastro de Rústica aparece señalada como parcela número 56 del polígono 50, en pago o paraje de «El Portillejo», que así se denomina también el término de San Miguel, con una extensión superficial de 8.080 metros cuadrados, y linda en la actualidad: Por el Sur, con «López Romero, S. A.»; Este, Alfredo Ardanza Trevijano, y Oeste, Pedro Blanco y López Romero.

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», una porción de 1.571 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Propietario de esta finca: Don Pedro Blanco Estefanía.

Finca 3.ª Datos catastrales: En el Catastro de Urbana aparece como solar en la calle Cava San Miguel, señalada con el número 84, con superficie aproximada de 5.070 metros cuadrados; linda en la actualidad: Al Norte, con «López Romero, S. A.»; Sur, río Cerezo; Este, María Angeles Trevijano Lardies, y Oeste, camino que va a Prado Viejo; hoy calle de acceso.

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», una porción de 2.543 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados.

Propietario de esta finca: Don Pedro Blanco Estefanía.

Finca 4.ª Datos catastrales: Finca que en el Catastro de Rústica aparece señalada como parcela número 78 del polígono 50, en pago o paraje de «El Portillejo», con una extensión superficial de 4.740 metros cuadrados, y linda en la actualidad: Por el Este, con «López Romero, S. A.».

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», 2.653 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados.

Propietaria de esta finca: Doña María Angeles Trevijano Lardies.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 24 de noviembre de 1975.—El Gobernador civil Presidente.—16.106.C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**25166** *ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se autoriza a «Hiba, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) para ampliación de terraza, embarcadero, solárium y sendero de la concesión de 10 de marzo de 1972.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Hiba, Sociedad Anónima», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá-Mallorca.

Destino: Ampliación de terraza, embarcadero, solárium y sendero de la concesión de 10 de marzo de 1972.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 40 pesetas en la zona marítimo-terrestre y 10 pesetas en el mar territorial por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La terraza, senderos, escaleras, solárium y playa artificial, serán de uso público gratuito. El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**25167** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a «Gimsa» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) para la construcción de solárium en la urbanización «Vomar».*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Gimsa», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 1.790 metros cuadrados.

Destino: Construcción de solárium en la urbanización «Vomar».

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por 472 metros cuadrados de zona marítimo terrestre y cuatro pesetas por 1.318 metros cuadrados de mar litoral.

Prescripciones. Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**25168** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 50.491, a), en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 50.491, a), en grado de apelación, interpuesto por don Jorge Serrahima Elías, representado por el Procurador don Juan Corujo López, y por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 9 de enero de 1973, sobre justiprecio de la finca número 18 del término municipal de Esplugas de Llobregat, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de julio de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado y por la representación de don Jorge Serrahima Elías contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, dictada en recurso trescientos dieciséis/mil novecientos setenta y uno sobre justiprecio de la finca número dieciocho del término de Esplugas de Llobregat, expropiada con motivo

de las obras de la autopista de acceso a Barcelona, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25169** *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se declaran desiertos los premios de la tercera fase del Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical (obras escritas para coros a «capella» sin determinación de número ni de clase de voces).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado del Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical, tercera fase (obras escritas para coros a «capella», sin determinación de número ni de clase de voces), en virtud de lo dispuesto en la base 7.ª de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1974, y con la conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desiertos los premios de esta tercera fase

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**25170** *ORDEN de 15 de noviembre de 1975 por la que se dictan las normas para la selección de Graduados de la primera promoción del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E. G. B. que han de ingresar en el correspondiente Cuerpo por el sistema de acceso directo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se fijan las normas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y a fin de establecer el procedimiento para llevar a cabo la selección de Graduados de la primera promoción, que han alcanzado en el curso 1973-74 el título de Diplomado previsto por el Decreto 1381/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), con derecho a ingresar en el referido Cuerpo por el sistema de acceso directo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La presente Orden será de aplicación a los alumnos de las Escuelas Universitarias de Formación de Profesores de Educación General Básica que en el curso 1973-74 finalizaron el ciclo completo de estudios que dan derecho a obtención del título de Diplomado conforme al plan de estudios de 1971 (Experimental).

Art. 2.º Se fijan en 73 el número de plazas que se asignan para el ingreso directo de la referida promoción, equivalente al 10 por 100 del número de alumnos de la misma que alcanzaron en el curso 1973-74 el citado título de Diplomado, establecido en el Decreto de 25 de mayo de 1971, anteriormente aludido.

Cuando por el número total de alumnos, inferior a cinco, no permitiera, al aplicar el aludido porcentaje, obtener un resultado positivo, se asignará, como cupo, una plaza a la respectiva Escuela, a efectos del precitado ingreso directo.

La distribución de dichas plazas que a cada una de las Escuelas Universitarias del Profesorado corresponde proveer por este sistema, en función al número de alumnos graduados de cada una de ellas, queda establecido en la forma que se indica en el anexo de esta Orden.

En aquellas Escuelas Universitarias en que existiera Sección de Estudios nocturnos se considerarán separadamente, asignándose a cada sección el número de plazas que le corresponda, con arreglo al número de alumnos que integren.

Art. 3.º Las Escuelas Universitarias, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 30 de junio de 1975 («Boletín Ofi-

cial del Estado» del 12 de agosto) sobre calificación final de los alumnos que terminaron en las mismas sus estudios en el curso 1973-74, expondrán en los respectivos tablones de anuncios, caso de no haberlo ya efectuado, y por un período de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para la necesaria publicidad y alegaciones, la relación de los alumnos graduados en el curso académico 1973-74, con su correspondiente calificación final de carrera, haciendo constar, en su caso, aquellos en cuyo expediente académico figuren uno o más suspensiones, a efectos de lo establecido en el presente artículo.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo a que se hace referencia, las Escuelas Universitarias remitirán a la Dirección General de Personal copia certificada de la relación expuesta en el tablón de anuncios, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieran formulado, así como propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de aquellos Diplomados que, contando con una puntuación media final de carrera igual o superior a ocho, y no figurando ningún suspenso en el expediente personal de los estudios de la misma, y que hubiera realizado éstos en el período de escolaridad mínima señalado en el Plan 1971, tengan cabida en el número de plazas que por la presente se asignan a cada uno de los referidos Centros para el acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

A esta propuesta se acompañarán las certificaciones académicas personales, que comprenderán las calificaciones del expediente académico y la nota final de carrera alcanzada por cada titulado, conforme a lo dispuesto en el número 5.º de la citada Orden de 30 de junio de 1975.

Art. 4.º Se constituye una Comisión Nacional que, presidida por el Director general de Personal o persona en quien delegue, estará integrada por un Inspector Técnico de Educación General Básica, un Inspector Técnico que desarrolle sus funciones en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, y dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, designados por la Dirección General de Personal, a propuesta, el primero, de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica, y los restantes, de la Dirección General de Universidades e Investigación. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

Esta Comisión examinará los expedientes o datos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas por las respectivas Escuelas Universitarias y propondrá al Departamento aquellos que han de ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Art. 5.º Por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten en la Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles, Reglamento para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29), y disposiciones específicas del Cuerpo, a quienes aspiren a la condición de funcionarios públicos. Simultáneamente y durante los primeros quince días del referido plazo podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quienes dentro del plazo indicado no prueben documental-mente que reúnen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuesta adicional de nombramiento a favor de quienes corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.

Art. 6.º Por Orden ministerial se procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, de los seleccionados por este procedimiento

En la propia Orden se dictarán las normas para que por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento y con ocasión de vacante se les asigne destino.

Art. 7.º En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado ante el Delegado provincial respectivo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

Se entenderá que renuncian a su empleo los aspirantes nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado o en el de prórroga concedida en forma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-4 de la Ley General de Educación, quienes accedan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por virtud de la presente convocatoria, estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a situación de excedencia voluntaria.

Art. 8.º Los Profesores a los que no se asigne escuela en propiedad definitiva en su destino inicial la obtendrán por el